

JER/ARN/MCJ/POB

Ref.: 8359/23

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA MBX GLOBAL SPA., BAJO REFERENCIA N°8359/23.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM ______04502

SANTIAGO,

2 8 AGO 2024

VISTOS: estos antecedentes, la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. Nº 8359 del 12 de septiembre de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 03 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 27 de mayo de 2024. Adicionalmente, por parte de este Departamento, vía correo electrónico con fecha 22 de julio de 2024, se solicita al responsable técnico nuevos antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de 2023, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, la empresa denominada "MBX Global SpA" presentó a este Instituto la postulación al RFI con 01 producto declarado por el postulante como tipo "Camisa – Blusa", modelo "Camisa Adventure – Blusa Cool Mbx", marca "ACID MASTER";

TERCERO: Que, luego de evaluada la postulación mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo y 22 de julio de 2024, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. En la evaluación, se constata que no se presenta un Certificado de Conformidad para el producto postulado por una entidad autorizada en Chile para certificar ropa de protección contra radiación UV de origen solar (Caltex Ltda.), esto conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1, literal d, de las Bases Técnicas de postulación al RFI, Res. Exenta Nº 45/23. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles otorgado, no se obtiene respuesta de parte del postulante.



CUARTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado

la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 12 de septiembre de 2023, bajo Ref. N° 8359/23, por la empresa "MBX Global SpA" por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.

DR PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 675/24 Ref. 8359/23 14.08.2024

<u>Distribución:</u>

- Gestión Documental